



INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos
Humanos.

Nota: N°195/10
Letra: INADI TF

Ushuaia, 05 de Noviembre de 2010.-

**Sr. Presidente del Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
Don DAMIAN DE MARCO**

S / D

De mi mayor consideración:

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA	
ASUNTOS INDÍGENAS	
Fecha: 05 Julio	Nº: 13º
Nº: 459	Folios: 2
Expte. Nº:	
Circulo a:	33/00
Recibido:	F. Ushuaia

Me dirijo a Ud., en mi carácter de Delegado del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (**INADI**), con motivo de las diferentes reuniones que he mantenido con distintos representantes de organizaciones de Pueblos Originarios, quienes me manifestaron la importancia cultural, espiritual, histórico y ritual que tiene el **Centro Ceremonial** emplazado en el espacio ubicado en el Paseo las rosas de esta Ciudad. Los mencionados representantes, asimismo, me expresaron su honda preocupación por el supuesto corrimiento del lugar donde está ubicado actualmente el Centro Ceremonial, con la idea instalar una casa antigua.

En este sentido, cabe mencionar que, el artículo 75, Inciso 17 de la Constitución Nacional, reconoce la preexistencia étnica y cultural de los pueblos indígenas argentinos y **garantiza el respeto a su identidad** entre otros derechos.

Del mismo modo, el inciso 22 del artículo mencionado supra, incorpora Tratados Internacionales dándoles jerarquía Constitucional. Así, la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los Pueblos Indígenas**, cuya Resolución fue aprobada por la Asamblea General el 13 de septiembre de 2007, establece en su **artículo 12** que:

1. Los pueblos indígenas tienen derecho a manifestar, practicar, desarrollar y enseñar sus tradiciones, costumbres y ceremonias espirituales y religiosas; **a mantener y proteger sus lugares religiosos y culturales y a acceder a ellos privadamente; a utilizar y controlar sus objetos de culto**, y a obtener la repatriación de sus restos humanos.



INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos
Humanos.

Nota: N°195/10
Letra: INADI TF

A nivel Nacional, la **Ley N° 23.302** – Ley sobre política indígena y apoyo a las comunidades aborígenes-, en su parte pertinente dice:

I – Objetivos

Art. 1º – Declárase de interés nacional la atención y apoyo a los aborígenes y a las comunidades indígenas existentes en el país, y su defensa y desarrollo para su plena participación en el proceso socioeconómico y cultural de la Nación, respetando sus propios valores y modalidades.

En cuanto a nuestro ámbito local, la Carta Orgánica Municipal en su art. 24 consagra:

PUEBLOS ORIGINARIOS

ARTÍCULO 24.- El Municipio reconoce la preexistencia de los pueblos originarios de América, en especial los de esta tierra, y refleja el pluralismo étnico. **Promueve la conservación y enriquecimiento de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico, con los medios y espacios a su alcance.-**

Como surge palmariamente del marco normativo transcrito, el reconocimiento de los Pueblos originarios no es solamente un reconocimiento de la persona física como que existe, que está ahí. Sino que es un **reconocimiento integral**, que abarca –como bien dice la Carta Orgánica Municipal- la conservación y enriquecimiento de su patrimonio cultural, histórico, lingüístico, ritual y artístico. Incluye el respeto de sus propios valores, el mantenimiento de sus lugares religiosos y culturales, la utilización y contralor de sus objetos de culto entre otros derechos más.

Cabe consignar también, que este centro ceremonial ha sido diseñado y construido de acuerdo a su sabiduría ancestral y es parte del trabajo espiritual que desarrolla "**Jornadas de Paz y Dignidad**" y que, además, en el mencionado lugar, desde el año 2000 aproximadamente, se viene realizando cada cuatro años una **reunión de todos los Pueblos Originarios de América**, abarcando desde Alaska hasta Ushuaia. Esta reunión es de una gran importancia espiritual y cultural y, el lugar, tiene una enorme relevancia estratégica para la realización del mencionado evento.

Por lo expuesto, solicito al Sr. Presidente, que arbitre los medios idóneos necesarios para que ese espacio, sea declarado por el Concejo Deliberante que Usted preside, como **lugar de interés cultural Municipal y espacio sagrado de los Pueblos Originarios**, otorgándole a dichas comunidades, además, la



INADI

Instituto Nacional contra la Discriminación,
la Xenofobia y el Racismo.
Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos
Humanos.

Nota: N°195/10
Letra: INADI TF

facultad de utilizar, controlar y mantener ese espacio conjuntamente con la obligación que corresponde al Estado Municipal.

Sin más y a la espera de una respuesta favorable a la cuestión que hoy pongo a Vuestro miramiento, lo saluda con su más distinguida consideración

Sergio Adrián Mingrino
Delegado INADI TDF